

---

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 05, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2022,  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS MUERMOS.**

---

**PUNTOS DE LA CONVOCATORIA**

1.-REGLAMENTO DERECHO DE SALA CUNA.

---

**ASISTENCIA:**

- 1.- **PATRICIO TOLEDO ÁLVAREZ**, CONCEJAL.
- 2.- **LUIS BLANCO ARÉVALO**, CONCEJAL.
- 3.- **HARRIET HERNÁNDEZ ROSAS**, CONCEJALA.
- 4.- **ALEXA HEINZ DÁVILA**, CONCEJALA.
- 5.- **FRANCISCO GUZMÁN HERNÁNDEZ**, CONCEJAL.
- 6.- **JAVIER MUÑOZ ÁGUILA**, CONCEJAL.
- 7.- **SERGIO HAEGER YUNGE**, ALCALDE

---

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 05, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2022,  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS MUERMOS.**

---

En Los Muermos, a 28 de Abril del 2022, siendo las 10:00 horas, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 5, del Honorable Concejo Municipal, presidida por el Sr. Alcalde Don **SERGIO HAGER YUNGE**, con la asistencia de los Sres. y Sras. Concejales (as): **PATRICIO TOLEDO ÁLVAREZ LUIS BLANCO ARÉVALO, HARRIET HERNÁNDEZ ROSAS, ALEXA HEINZ DÁVILA, FRANCISCO GUZMÁN HERNÁNDEZ, JAVIER MUÑOZ ÁGUILA**. Actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Municipal Srta. **TATIANA MOYA LEIVA**.

**PUNTOS DE LA CONVOCATORIA**

Preside la Sesión el Sr. **Alcalde Don SERGIO HAGER YUNGE**, quién da inicio a la reunión, indicando los puntos de la convocatoria, procediendo al punto N°1 de la tabla.

**TABLA DE CORRESPONDENCIA:**

**1.1- REGLAMENTO DERECHO DE SALA CUNA.**

**FRANÇOISE JOUANNET, ASESORA JURÍDICA, da lectura del reglamento**

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.- La I. Municipalidad de Los Muermos y los servicios traspasados administrados por ésta, velarán por el cumplimiento de los derechos establecidos en el Título II del Código del Trabajo.**

**Concejal Guzmán:** ¿se leerá completo o se va observando párrafo por párrafo?.  
**SECMUN** mejor se va observando por párrafo. **Asesora Jurídica** por artículo entonces. **Concejal Guzmán:** disculpe, es que yo ahí en el artículo uno tenía una observación, porque dice establecido en el Título II del Código del Trabajo y el código del trabajo, tiene dos títulos segundos... **Asesora Jurídica:** especificamos, cual es, el que tiene relación con los derechos de la maternidad.

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**Artículo 2.- Definiciones.**

**Para los efectos del presente Reglamento los siguientes conceptos tienen el significado que se indica a continuación, ya sea en plural o singular:**

**a) Derecho de sala cuna:** *Se entenderá como derecho de sala cuna, el derecho de los funcionarios de contar con salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo, al haberse reincorporado a éste por haber finalizado el permiso postnatal parental del artículo 197 bis del Código del Trabajo.*

**Concejal Guzmán** señala que este artículo 197 bis, habla de las 12 o 18 semanas de postnatal, yo aquí tengo una duda, ¿el postnatal de cuantos días es?  
**CONTROL** responde que de 84 días y también hay un post natal parental de otros 84 días más y aquí dice clarito, que finalizado el postnatal parental.  
**Asesora Jurídica** este es el postnatal que se puede retornar en media jornada laboral. **Concejal Blanco** consulta ¿y esa definición?. **Asesora Jurídica** son las establecidas. **CONTROL** Françoise, el postnatal parental es optativo, porque sabemos que el postnatal, se toma por el bebé y todo eso... pero el postnatal parental es optativo. **Asesora Jurídica** yo tengo entendido de reincorporaciones por media jornada, pero la verdad tendría que averiguar, porque no tengo claridad. **Concejal Guzmán** ese postnatal se puede hacer de dos maneras. **Asesora Jurídica** si, incluso se puede ceder días al padre. **Concejala Heinz** sí, pero cierta cantidad de días.

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**b) Bono compensatorio: Bono subsidiario y excepcional, que se pagará al titular del derecho de sala cuna, en caso que no se pueda cumplir con este derecho o bien que por razones médicas el menor no puede asistir a sala cuna y requiere de cuidados en el hogar.**

**CONTROL:** agregaría por alguna parte la palabra “temporal”. **Asesora Jurídica** es la palabra subsidiaria, que es lo mismo. **Concejal Blanco** y ahí donde dice “en caso que no se pueda cumplir con este derecho”, ahí no se especifica el caso. **Asesora Jurídica** el caso se explica más adelante, pero como le explique la otra vez a diferencia de lo que se aplica en la empresa privada, en los servicios públicos en general Contraloría ha establecido que la opción número uno es la sala anexa, y en caso de no existir esa sala anexa, es este convenio con una sala particular y en tercer lugar que no se pueda cumplir con ninguna de las normas, va este pago compensatorio. **Concejala Hernandez** bueno, aquí hay varios funcionarios de Puerto Montt y ahí sí hay jardines disponibles. **Asesora Jurídica** aquí tenemos dos casos, haber los casos que tenemos actualmente, no estamos en ese caso, porque los dos casos que tenemos municipales, son funcionarias que ya cuentan con el certificado médico, en que el profesional dice que el niño no puede asistir a sala cuna, bueno si se da el caso, porque tenemos varias funcionarias, y este servicio se puede suscribir con salas habilitadas, no necesariamente con jardines infantiles... bueno eso es... tenemos dos casos acá y uno en el CESFAM, ese lo vamos a resolver en los términos que indique Contraloría, lo mas seguro es que se nos vayan presentando casos que van a ser excepcionales, entonces vamos a tener que ir haciendo las consultas de cómo vamos a ir respondiendo, según lo que se nos diga. **Concejal Toledo** entonces aquí en el municipio hay dos casos, y en salud solo uno. **Asesora Jurídica** así es, pero el caso de salud ya tiene a su hijo en una sala particular y ella hizo el requerimiento a través de Contraloría, no a través de oficina de partes, entonces por eso ese caso lo vamos a resolver según lo que nos diga Contraloría.

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**c) Funcionario Solicitante: Funcionario que solicita hacer efectivo su derecho a sala cuna o al pago de bono compensatorio, por ser titular de éste.**

**Concejala Hernandez** consulta: ahí, eso va a regir sólo para quienes lo solicitan, o se va a estipular en sistema, si alguien ya esta con un bebé de 0 a 2 años, automáticamente pagarle. **Asesora Jurídica:** no, debe solicitarlo, lo que nosotros debemos ver es si el otro padre del menor está haciendo uso o si tiene el cuidado del niño. **Concejal Toledo** en este caso Francoise, se le va a solicitar a todos los jardines un certificado, para demostrar que no hay cupo en el jardín o como lo van hacer. **Asesora Jurídica:** no, hicimos la aclaratoria a través de la SLEP, de todas las salas cunas que podían tener cupo acá, pero en los términos que está expresado el código del trabajo, del derecho, establece que son establecimientos que se puedan hacer convenio, y nosotros no podemos hacer convenio ni con los jardines JUNJI, ni INTEGRA, que es la realidad de Los Muermos y bueno este reglamento se puede ir modificando de acuerdo a la realidad de la comuna. **Concejal Toledo:** ¿ esto es retroactivo? **Asesora Jurídica** desde el momento que lo solicitan, si ellos solicitaron... porque estos derechos prescriben, bueno en el caso de que ellos lo hayan solicitado, y nosotros no se lo hayamos otorgado, es un caso... En el caso de que ellos hayan tenido derecho y que nunca lo hayan solicitado, nosotros no podemos hacer el pago retroactivo obviamente.

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**Artículo 3.- Son titulares del derecho de sala cuna:**

**Asesora Jurídica:** esto puede modificarse, si existe una instrucción distinta, pero cómo debemos partir, no podemos poner todos los casos que puedan existir en el futuro,

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**a) La funcionaria madre de hijo o hija menor de 2 años, que detente la patria potestad de éste.**

**Concejal Guzmán** consulta qué significa la palabra detente. **Asesora Jurídica** significa que la tenga, por ejemplo, las mujeres que tienen hijos y que no están casadas, automáticamente tienen la patria potestad del menor, también el padre puede renunciar a la patria potestad del menor y otorgársela a la madre, existen distintos casos, pero está todo establecido en el código civil, así que no hay mayores interpretaciones.

Se continua leyendo la propuesta de reglamento

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**b) El funcionario o funcionaria a quienes, por sentencia judicial, se le haya confiado el cuidado personal del menor de dos años. Lo anterior se aplicará, además, si la madre fallece, salvo que el padre haya sido privado del cuidado personal por sentencia judicial.**

**c) El funcionario padre del menor, en caso que acuerde con la madre de éste, que al ser ambos trabajadores sea él quien ejerza el derecho. Esta decisión y cualquier modificación de la misma deberán ser comunicadas por escrito a ambos empleadores con al menos treinta días de anticipación, mediante instrumento firmado por el padre y la madre, con copia a la respectiva Inspección del Trabajo.**

**d) El funcionario, padre del menor de 2 años, que tenga la tuición del menor por sentencia judicial ejecutoriada, cuando la madre hubiere fallecido o estuviere imposibilitada de hacer uso de este derecho.**

**e) El funcionario o funcionaria al que se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal de conformidad con la ley N° 19.620 o como medida de protección de acuerdo con el número 2 del artículo 30 de la Ley de Menores. Este derecho se extenderá al cónyuge, en los mismos términos señalados en este Reglamento.**

**Concejal Blanco** consulta: por ejemplo si un funcionario es padre de un hijo menor y su Sra. igual trabaja y no tienen con quien dejarlo, y tampoco tenga la opción de cupo dentro de la sala una cuna de la comuna. **Asesora Jurídica** si son ambos trabajadores, procede el caso de la letra C, uno podrá ceder en el caso del otro. **Concejal Blanco:** me estoy refiriendo por ejemplo que la otra persona no tenga todos sus derechos, por ejemplo una persona trabajadora independiente, por ejemplo. **Asesora Jurídica** informal **Concejal Blanco** que no tenga contrato, pero que ella sí esté haciendo una labor puede ser independiente o temporera. **Asesora Jurídica** si me dices a mí, no corresponde. **Concejal Blanco:** porque se puede dar el caso de que algún funcionario su esposa... estoy hablando de funcionario no de funcionaria... Puede ser que la esposa del funcionario no pueda cuidar a su hijo y que tampoco tenga derecho a sala cuna y ella tenga que trabajar también, pero que su trabajo no sea formal. **Asesora Jurídica** actualmente no tenemos ningún caso así, y si existe una situación así, podemos elevar la consulta a la Contraloría si ocurre el caso. **Concejal Blanco** es que nosotros no podemos obligar a la persona que ingrese al niño al jardín. **Asesora Jurídica** es que este es un derecho, lo que no puede la persona es elegir un establecimiento porque estas son las desventajas de un sistema universal de educación. **Concejal Blanco** es que esa... que pasa si una persona se acoge a que el niño no puede asistir. **Asesora Jurídica** es que sabe cual es la duda que me cabe a mí, es que se pierde un poco el espíritu de la norma o el derecho que establece esta norma, porque está pensado para que la madre o el padre pueda dejar a su niño en un lugar mientras está en su lugar de trabajo, y es el empleador que le otorga ese derecho, entonces ahí en el caso que las mamás que son dueñas de casa... lo mismo se da en el caso de las licencias médicas... no disculpen, cuando los padres están de vacaciones, aquí se suspende el derecho, pero si hablamos paradójicamente, esto no debería proceder, pero igual si ustedes quieren podemos elevar la consulta si ustedes quieren. **Concejal Blanco:** claro, es que aquí al final el beneficio es para él trabajador, nosotros estamos aquí para proteger al trabajador. **Concejal Guzmán:** el beneficio es de la mujer, la mujer puede ceder este beneficio.

**Concejala Heinz** sí, porque de hecho este beneficio aún no está establecido para los hombres. **Asesora Jurídica** tendría que verlo, no podría darle la certeza, porque a mi no me ha tocado una situación así. **Concejala Heinz** consulta: en caso por ejemplo, está una mujer con su guagua, actualmente hay cupos en los jardines JUNJI e Integra, pero todavía tiene que estar esperando el proceso de selección como amerita que se yo...se puede optar al bono compensatorio mientras se espera el ingreso del niño o la niña, al jardín infantil. **Asesora Jurídica** en teoría sí, porque ella debe volver a su trabajo. **Concejal Guzmán** yo creo que el tema va desde que el niño ingresa al jardín no desde que lo solicita, porque por ejemplo los jardines infantiles tienen vacaciones en el verano. **Concejala Heinz** sí, pero por ejemplo en este caso, la mujer entra a trabajar pero todavía no se entrega el cupo a la menor a eso voy yo. **Asesora Jurídica** no lo sé... ¿algo más al respecto del artículo tercero? **Concejal Toledo** consulta, aquí qué pasa con las funcionarias que están por programas y termina el programa. **Asesora Jurídica** es que estará con fuero maternal y nosotros tenemos la obligación legal de incorporarla a otras funciones, ya sea por programa o... **Concejal Toledo:** es que hay programas que terminan cierto mes. **Asesora Jurídica** sí, de hecho hay algunos que tienen días y después lo renuevan si ahí... la jurisprudencia administrativa y la jurisprudencia de Tribunales, ha establecido que las funcionarias a honorarios gozan de fuero maternal, por ende se aplica. **Control** entonces aquí no se aplican los honorarios. **Asesora Jurídica** no, porque con los honorarios vamos a proceder de una manera distinta y debemos hacer una modificación en los convenios a honorarios. **SECMUN** es que eso iba a preguntar yo, porque hay que dejar explícito que es para planta y contrata. **CONTROL** lo dice. **SECMUN** sí claro, pero cuando se refiere a funcionarios involucra a todos los funcionario incluidos los honorarios, **CONTROL:** los honorarios no son funcionarios, **SECMUN** yo sé que nosotros, y muchas veces la Contraloría dice que no son funcionarios, pero son funcionarios a honorarios a suma alzada. **Asesora Jurídica** pero podemos establecerlo. **SECMUN** pero hay que dejarlo especificado, porque ahora a los honorarios se le ha dado para muchos derechos la calidad de funcionarios. **CONTROL** lo que yo sé es que la

Contraloría ha reconocido algunos derechos, no son funcionarios municipales, son prestadores de servicios. **SECMUN** pero es mejor dejarlo explícito. **Asesora Jurídica** el concejal Muñoz me dice, que podríamos dejarlo explícito en el artículo dos letra C, que ahí diga funcionarios de Planta y Contrata... bueno como le explique la Contraloría señaló que estos beneficios también son transversales para los honorarios, basta con modificar el convenio y dejar establecido el monto y no se pone como monto adicional, si no que como asignación especial. **Concejala Hernández** sí, porque el otro día habíamos hablado que era para todos. **Concejal Toledo** es que esa era mi duda, porque el otro día se hablaba que era para todos. **Asesora Jurídica** se creó para todos específicamente.

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**Artículo 4.- En el caso que la I. Municipalidad de Los Muermos no cuente con salas anexas e independientes del lugar donde el titular del derecho y que solicita su ejercicio, desarrolla sus funciones, se celebrará convenio con establecimiento con autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la comuna que cuente con nivel sala cuna, y gestionará un cupo para el hijo o hija menor de 2 años del funcionario titular, que cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento. La I. Municipalidad pagará los gastos de sala cuna directamente al establecimiento previa celebración de convenio atingente.**

**Concejal Guzmán** cuando se refieren a salas anexas, porque la realidad, la vuelta que le quiero dar a este tema es que el municipio podría poner una sala, donde busque a alguien que cuide al niño, pero deben cumplir con ciertos estándar **Asesora Jurídica** si, debe cumplir con ciertos requisitos y estándares y eso también está en la jurisprudencia, en el código del trabajo. **Concejal Guzmán:** es que aparece como cualquier sala anexa se puede tener un niño. **Asesora Jurídica** es que no puede ser cualquier sala, ahora si me preguntan a mi la realidad de la municipalidad, de tener una sala, es bien poco viable tener

esta sala anexa. **Concejal Toledo** claro, si solo se contempla planta y contrata, porque a honorarios es otra realidad. **Asesora Jurídica** es mucha la inversión, en general estos son temas ya zanjados que no tienen mucha interpretación

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**Artículo 5.- El derecho de sala cuna se extinguirá cuando el hijo o hija del titular del derecho cumpla los 2 años de edad.**

**TÍTULO II, DEL DERECHO A SALA CUNA**

**1. Requisitos para solicitar el derecho de sala cuna.**

**Artículo 6.- Son requisitos para solicitar a la I. Municipalidad de Los Muermos ejercer el derecho de sala cuna:**

**1. Ser funcionario o funcionaria municipal.**

**Sr. Alcalde** especificar si es planta y contrata el beneficio... yo creo que en ningún lado hay que dejar... **Concejal Blanco** ninguna ventana abierta.

**2. Tener hijo o hija menor de 2 años, y que éste no asista o pueda asistir a sala cuna.**

**3. Ser titular del derecho.**

**SECMUN** ¿es hasta los dos años?. **Asesora Jurídica** sí, y si se quiere hacer un beneficio distinto, como lo hizo algunos municipios en tiempo de pandemia, que se hizo hasta menores de 14 años. **Concejala Heinz** sí, porque después a los dos años entran al nivel medio menor. **Concejal Blanco** es que aquí tengo una duda porque... Tener hijo o hija menor de 2 años, y que éste no asista o pueda asistir a sala cuna o Tener hijo o hija menor de 2 años, y que éste no asista o no pueda asistir a sala cuna, falta un no. **Asesora Jurídica** no es vinculante, pero lo puedo agregar, estos son temas de redacción solamente. **concejal Blanco** pero cambia el sentido.

**(LECTURA REGLAMENTO)**

- 4. Completar e ingresar el formulario destinado para solicitar el ejercicio del derecho de sala cuna, en oficina de partes municipal.**

**Asesora Jurídica** preferimos canalizar aquí todos los formularios.

**(LECTURA REGLAMENTO)**

- 5. Acompañar los antecedentes o documentos fundantes de la solicitud.**

**Concejala Hernandez** esto se podrá especificar. **Asesora Jurídica:** sí se podría, pero al solicitar el formulario la funcionaria, ahí aparecerá todo lo que solicita. **Concejal Blanco** en el punto cuatro es responsabilidad del funcionario ingresar la fecha de la solicitud, se va a pagar desde que se solicita. **Asesora Jurídica** estos derechos deben ser solicitados. **Concejala Heinz** Françoise, en el artículo tres la letra C, donde dice... El funcionario padre del menor, en caso que acuerde con la madre de éste, que al ser ambos trabajadores sea él quien ejerza el derecho, esta decisión y cualquier modificación de la misma deberán ser comunicadas por escrito... **Concejala Hernández** el formulario, saldrá con esta fecha o.... **Sr. Alcalde** saldrá con la fecha de registro en oficina de partes. **Concejala Hernández** sí, pero no veo que salga explícito aquí. **Sr. Alcalde** no porque en el formulario sale todo explícito ahí. **Concejala Hernández** me gustaría que apareciera que es responsabilidad del funcionario desde el momento en que se... **Concejala Heinz** o se podría agregar es que acompañar a los documentos fundantes a la solicitud, previo trámite en la oficina de partes o recursos humanos, donde ahí te entregue todo... **Asesora Jurídica** en el artículo quinto, donde se habla de la extinción, podemos agregar el nacimiento del derecho, que será a contar del ingreso de la solicitud, ¿les parece?. Srs. Concejales concuerdan

## **(LECTURA REGLAMENTO)**

### **2. Del Procedimiento**

**Artículo 7.- Los funcionarios titulares del derecho, deberán solicitar formulario destinado hacer efectivo el derecho de sala cuna, en la Unidad de Personal correspondiente a su Servicio o Municipalidad.**

**El formulario deberá completarse con datos fidedignos, y acompañar la documentación que en éste se señala.**

**Se considerará una grave falta a la probidad administrativa, cuando un funcionario no entregue los antecedentes fidedignos.**

**Una vez completo el formulario, el funcionario solicitante deberá ingresarlo, junto con los documentos adjuntos requeridos en este, en la Oficina de Partes Municipal.**

**Artículo 8.- Será el Administrador Municipal, o quien los subrogue, quien deberá analizar la pertinencia de aprobar la solicitud y tramitarla.**

**Concejala Hernández** si falta algún documento, se le dará la posibilidad de que después lo presente. **Asesora Jurídica** si, deben estar todos los documentos porque después esto se decreta. **CONTROL** Francoise, ¿porque es el Administrador Municipal, y porque no el jefe de Recursos Humanos, o bien el director de DAF?, por un tema de.... **Asesora Jurídica** íbamos a dividir esto, nosotros vamos asumir el pago de salud, por lo menos los meses que quedan para este año, mientras ellos ven el tema del per cápita. **Concejal Toledo** yo tenía entendido que uno, no puede pagar el bono con los recursos del per cápita. **Asesora Jurídica** me dijeron que existía, un dictamen que decía que sí, yo se que en educación si hay. **Concejal Toledo** pero en per cápita no se, porque esto se trata de un bono, porque en su tiempo aquí atrás en la municipalidad se pagó un bono que no se podía pagar por per cápita. **Asesora Jurídica** este bono... es un bono totalmente distinto, que tiene un espíritu distinto, bueno en los dictámenes que yo revise al menos, se tenía que pagar según la fuente de financiamiento del trabajador, salud en reunión... a todo esto nosotros tuvimos

reunión con ambos gremios para trabajar esto, y en salud dijeron que sí existía un dictamen que si autorizaba el pago por per cápita. **Concejal Guzmán** a mi me asalta una duda con lo que están comentando, porque ellos cuando solicitaron el bono para las personas que trabajaban en urgencia, que se tramitó acá y se demoro como tres meses en que el municipio devolviera esa plata, ellos pagaron antes ese bono con recursos del per cápita **Asesora Jurídica** nosotros qué hicimos...esto fue conversado con los gremios y las direcciones y quedamos en que la municipalidad iba a asumir el gasto, hasta diciembre y en caso de que efectivamente este dictamen se encuentre vigente, ellos van a pasar a pagarlo por el per cápita y ahí tendríamos que modificar el reglamento, pero de aquí a diciembre tendría que ser, porque el administrador municipal, por un tema específico, porque si no íbamos a tener que dividirlo en salud, y en municipalidad, jefe de recursos humanos municipal, o jefa DAF, ver lo de la municipalidad y en el caso de salud, verlo con los funcionarios atingentes de salud y la experiencia a nosotros nos demuestra que se forma un desorden gigante, por el tema de las transferencia, entonces es mejor canalizarlo en un solo funcionario y que vea ambos, por eso fue el administrador municipal y lo conversamos según nuestra experiencia en otras municipalidades... ahora si no quiere que sea el administrador municipal, puede ser otro por ejemplo Control, pero alguien que vea ambos. **CONTROL** yo no puedo, ni quiero...por favor. **Sr. Alcalde** no se trata de eso. **CONTROL** no puedo, entonces... **Sr. Alcalde** no se trata de eso, me llamó la atención el cuestionamiento al administrador municipal, es una decisión que tomamos nosotros en conjunto acá, sigamos Francoise...**CONTROL** es que él está para otras cosas. **Sr. Alcalde** entiendo, pero disculpe don Ricardo, eso usted no lo decide. **CONTROL** no si entiendo, pero estoy preguntando en virtud a esa razón, fue lo que pregunte. **Sr. Alcalde** no, sí la entiendo y la estamos respondiendo. **Concejal Guzmán** será el Administrador Municipal, o quien los subroge, quien deberá analizar la pertinencia de aprobar la solicitud y tramitarla. **Asesora Jurídica** tramitarla, que significa, bueno tramitarla es completo, le voy a comentar esto, en el caso de salud debe llegarle primero la solicitud para que lo decreten, pero también deben llegarle los antecedentes a DAF municipal, para que se efectúe la transferencia municipal, es la

coordinación , porque este es un beneficio que es muy reglamentario, entonces debe ser alguien que pueda asumir esa función porque puede solicitarlo una funcionaria o veinte, porque la verdad yo tampoco quería hacerlo. **Concejal Guzmán** el trámite es como que no... se... **Asesora Jurídica** tramitar, van a tener que solicitar la modificación presupuestaria, para hacer la transferencia a salud, por ejemplo o van a tener que tener el listado, porque yo también he visto que hay personas que los niños han cumplido dos años, y se les ha seguido pagando y eso se debe por un desorden que se genera justamente si no hay alguien que esté coordinando esta situación. **Concejal Guzmán** entonces es él, el responsable de que se efectúe de la manera correcta. **Asesora Jurídica** él va a ser el encargado de que si se cumple con los requisitos, él tendrá los formularios aprobados, después tendrá que decirle a Erwin cuales son los formularios aprobados, se remiten los antecedentes a salud, obviamente, ellos después tendrán que ver como saldrá esto en la liquidación de sueldo porque esto debe aparecer en la liquidación... pero tramitarla se refiere a eso, porque una vez recepcionado el formulario debe pasarlo por las distintas áreas, no significa que va a estar pendiente si alguien decreto o no. **Concejala Heinz** es mejor, porque así se le facilita a la persona, porque tiene que preguntarle a una sola persona, no tienen que estar peloteando uno a otro.

### **(LECTURA REGLAMENTO)**

***En caso que sea rechazada la solicitud, el funcionario solicitante será informado de los motivos que originaron el mencionado rechazo.***

**Asesora Jurídica** en caso de rechazo se le informará a la persona porque. **Concejal Blanco** esa función también genera un cambio en el reglamento de funciones, porque él asume otra función más, aparte de las que tiene en el reglamento. **Asesora Jurídica** sí podría ser, ahí no se. **SECMUN** es el reglamento de organización interna, hay que modificarlo completo, porque ya no está siendo cumplido. **Concejal Blanco** porque es una función específica y no va por los canales normales de entre comillas digamos en el funcionamiento de la tramitación normal, del municipio. **Asesora Jurídica** por eso tendríamos que verlo cuando se trabaje el reglamento interno. **SECMUN** creo que Romina estaba trabajando en la regulación de eso. **Concejal Blanco** porque aquí dice el administrador y quien lo subroga y esto debe estar en sus funciones. **SECMUN** yo lo subrogo y me doy por enterada.

**(LECTURA REGLAMENTO)**

***En caso de ser aprobada la solicitud, se gestionará el uso de la sala destinada para ejercer el derecho de sala cuna, habilitada por la I. Municipalidad de Los Muermos, que cumpla con los requisitos legales.***

***Si la I. Municipalidad de Los Muermos no cuenta con sala destinada para que el funcionario pueda ejercer el derecho de sala cuna, el Administrador Municipal gestionará la firma de un convenio con establecimiento que cuente con nivel sala cuna, para que el funcionario pueda ejercer su derecho. En caso que exista un convenio vigente, pero los cupos sean insuficientes, se deberá firmar un convenio con otro establecimiento que cumpla con los requisitos legales, y gestionar el cupo para que el funcionario pueda ejercer el derecho.***

***Artículo 9.- En la eventualidad que no exista sala habilitada, cupos disponibles en el o los establecimientos con convenio vigente, y exista imposibilidad de celebrar uno con un nuevo establecimiento, se le informará al funcionario solicitante que existe la opción de hacer pago de bono compensatorio, en los términos del título III de este Reglamento.***

***Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios titulares del derecho, podrán solicitar se les haga pago de bono compensatorio por razones médicas fundadas, respaldadas por informe de médico tratante o certificado médico, en que el profesional establezca que el menor requiere de cuidados especiales en su domicilio y se ve impedido de asistir a sala habilitada o sala cuna.***

**Concejál Guzmán** Francoise, delante usted dijo, a la concejala Hernandez un tema que en realidad es importante, que pasa cuando hay funcionarios de Puerto Montt, y alla si hay sala cuna, quien se encarga de buscar la sala cuna para los niños allá, porque dice si la I. Municipalidad de Los Muermos no cuenta con sala destinada para que el funcionario pueda ejercer el derecho de sala cuna... pero resulta que si el funcionario es

de Puerto Montt y el vive o ella vive en esa ciudad, y tiene una sala cuna a dos cuadras de su casa y antes de venirse puede pasar a dejar a su niño a la sala cuna y prefiere no traerlo hasta Los Muermos a la sala cuna, porque el derecho, es derecho a sala cuna no el derecho a sala cuna donde nosotros queramos. **Asesora Jurídica** técnicamente no estamos obligados a dar este beneficio, nosotros teníamos ciertas dudas, y estas se están planteando frente al requerimiento de salud, y dentro de esas dudas está justamente el caso de que sí, que pasa si la sala cuna está a dos cuadras de la casa y es particular y nosotros podríamos hacer el convenio y es excesivamente oneroso para la realidad presupuestaria municipal y esta es la consulta que se quiere hacer para saber si el pago del bono, puede ser en complemento al pago de una sala cuna particular. **Concejala Hernández** este bono es fijo, es igual para todos. **Concejal Guzmán** es que yo a eso iba, que pasa si ella... y yo creo que es razonable, porque en realidad son varios funcionarios que son de Puerto Montt, que a lo mejor les conviene tener a sus hijos en Puerto Montt, en la sala cuna, en vez del viaje a Los Muermos, en la mañana, siendo chiquititos , y así se cancela el bono y el complemento del valor de la sala cuna, lo paga la funcionaria. **Asesora Jurídica** estuvimos viendo los valores de las salas cunas y están bastantes caras. **Concejal Guzmán** es que eso podría dejarse establecido, que desean realizar este servicio. **Asesora Jurídica** yo creo que mejor sería que se espere la respuesta de la Contraloría, y después lo arreglaremos en el reglamento. **Concejala Hernández** esto sería para funcionarias que vivan en otras comunas. **Asesora Jurídica** por eso estamos elevando la consulta en este requerimiento, para que después no se vuelva a hacer, lo importante es que no se pierda el espíritu de esto, que es dejar al menor al cuidado, para que la madre o padre puedan trabajar tranquilos... ahora lo otro es que los casos que debemos resolver son los casos que digo yo... que están con certificado médico, así que no habría problemas... pero si vienen varias embarazadas, así que tenemos que tener todo esto solucionado antes que se reincorporen ellas, de hecho la mayoría ni han salido. **SECMUN** consulta Françoise, en todos los convenios a honorarios vamos a poner este derecho. **Asesora Jurídica** no. **SECMUN** y como se va hacer, ellos deben solicitarlo. **Asesora Jurídica** no, nosotros lo vamos hacer porque ya hicimos el catastro municipal a través de la ASEMUCH, falta ratificar con ellos, pero con el tema de la cuenta pública... Ha habido tanto trabajo, hicimos lo que pudimos para cumplir. **Concejal Toledo** entonces se le va a modificar su convenio a los honorarios para que ellos puedan acceder a este beneficio. **Asesora Jurídica** en el caso de los honorarios como son prestadores de servicios, a pesar de que estén todos los dictámenes y a que

son o no funcionarios asimilados, realmente ahora para nosotros son prestadores de servicios, nosotros podemos colocarlo como un beneficio adicional, bajo los mismos términos que están acá como una cláusula dentro del convenio. **CONTROL** Eso incluye el pago del bono, también, en el caso de los honorarios, entiendo que se puede modificar el convenio para entregar el beneficio de sala cuna, la duda que tengo, es que si a ellos se puede o se debe pagar el bono compensatorio de sala cuna. **Asesora Jurídica** los honorarios lo que ha establecido la Contraloría es que ellos se rigen según su convenio, si el convenio usted le coloca, que se pueden pagar los viáticos, asimilado a los viáticos de los funcionarios municipales eso se puede pagar. **SECMUN** yo creo que es más fácil pagarle a ellos este bono, que a nosotros, porque a nosotros se nos consideran los pagos de bonos como un sobre sueldo, entonces si no está dado por Ley, no se puede pagar un bono para los funcionarios municipales, no así para los de salud, que su estatuto contempla que el concejo municipal pueda decidir el pago de un bono cada año, nosotros los funcionarios municipales, no podemos recibir plata extraordinaria, si no está consagrado en una disposición legal, pero a los honorarios se les puede pagar lo que sea que diga su convenio. **Asesora Jurídica** estos bonos deben estar reglamentados. **Concejal Guzmán** entonces el cupo lo consigue el municipio para la sala cuna. **Asesora Jurídica** si, obviamente el padre tendrá que ver el tema de la matrícula y todo eso, pero ellos van a optar a una rebaja del pago, o... ejemplo, nosotros en Puerto Varas teníamos convenio con el Jardín Castillito, y ahí teníamos una rebaja considerable respecto al valor del jardín, había una especie de subvención, pero la municipalidad gestiona todo el tema. **Concejala Heinz**, el porcentaje de la rebaja te recuerdas cuánto era. **Asesora Jurídica** no recuerdo de cuanto era. **Concejal Toledo** en cuanto al bono, hay disponibilidad presupuestaria para el pago, y todo eso. **Asesora Jurídica** sí por eso nosotros fuimos súper responsables en cuanto al monto, como yo les contaba en su minuto en el municipio que trabajaba, entregaba un monto super alto, pero después lo tuvieron que rebajar. **SECMUN** pero aquí en el reglamento dice que es según disponibilidad presupuestaria. **Asesora Jurídica** pero hay que tener ojo ahí, porque después pasa a ser derecho adquirido y es complejo rebajarlo a futuro, pero en el reglamento dejamos establecido que ustedes una vez al año van a fijar un monto para dejarlo establecido.

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**Artículo 10.- Una vez aprobada la solicitud y gestionado el cupo, el Administrador Municipal informará, al Director de Administración y Finanzas Municipal, para que efectúe el pago del cupo solicitado y aprobado.**

**Una vez efectuado el pago, se le informará al Funcionario Solicitante del resultado de la gestión.**

***Artículo 11.- El derecho de sala cuna finalizará una vez que el hijo o hija del Funcionario titular del derecho cumpla los 2 años de edad.***

## **TÍTULO II, BONO COMPENSATORIO**

***Artículo 12.- El bono compensatorio tiene un carácter temporal y subsidiario al derecho de sala cuna, y sólo se podrá optar a su pago en los casos establecidos en el artículo 9 de este Reglamento.***

***Se suspenderá el pago del bono, proporcionalmente, los días que el o la funcionaria beneficiaria se encuentre haciendo uso de su feriado legal.***

**Concejal Guzmán** en el caso de licencia médica. **Asesora Jurídica** no se incorporó, porque lo íbamos a elevar como consulta. **Concejal Guzmán** ah, pero lo tienen claro que en caso de licencia médica igual... **Asesora Jurídica** podría ser, porque lo que habíamos hablado ese día en la reunión con el gremio, que pasa en el caso que las mamás estén con covid, y que estén con licencia por estar contagiadas de covid. **Concejal Blanco** cualquier otra enfermedad también... porque puede haber cualquier caso más complejo, como alguien hospitalizado por ejemplo. **Concejal Guzmán** yo porque hacía referencia a esto, porque una de las enfermedades más recurrentes en las mujeres es la depresión post parto y qué pasa ahí cuando corresponde el jardín o el pago del bono, y esta persona se encuentra con licencia médica, por depresión post parto. **Asesora Jurídica** se supone que el beneficio es cuando el funcionario se incorpora, ahora uno entiende moralmente esas situaciones, pero si vamos a lo estrictamente en lo legal... si me pregunta a mí, no procedería porque esto está pensado, para las funcionarias una vez que se reincorporen. **Concejal Guzmán** para mí según lo que dice aquí, para lo único que se suspende el pago del bono es cuando estén haciendo uso de su feriado legal. **Asesora Jurídica** por eso lo vamos a consultar a la Contraloría.

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**Artículo 13.- El Honorable Concejo Municipal, deberá anualmente determinar mediante acuerdo el monto del bono compensatorio.**

**Asesora Jurídica** si quieren le pueden poner una fecha. **Srs. Concejales** concuerdan que el alcalde propondrá al concejo, el monto a cancelarse, en el momento que se revise el presupuesto municipal. **Concejal Guzmán** respecto al pago del bono, se va a pagar mes completo o proporcional. **Asesora Jurídica** eso lo vamos a tener que definir, porque qué pasa cuando un niño nace un día 15... **SECMUN** ¿este bono es imponible, o no lo es? porque puede ser proporcional si es imponible, porque si no es imponible deberían pagarlo nomas. **Concejal Guzmán** yo pregunto eso, para que quede establecido. **SECMUN** o el bono puede ser... que se pagará una vez hecha la solicitud, el mes siguiente a esta solicitud. **Concejal Guzmán** entonces es mes completo. **Concejala Heinz** y que no sea imponible. **SECMUN** es que eso no lo determinamos nosotros. **Asesora Jurídica** yo tengo entendido que no es imponible, pero puedo equivocarme porque recuerdo alguna vez que alguna funcionaria JUNJI, se le hizo imponible, después ellos hicieron un requerimiento. Se supone que el pago de este bono va con la remuneración, **Concejal Guzmán**, voy a leer lo que dice la Superintendencia de Seguridad Social, Tratándose del denominado " Bono Sala Cuna" , éste puede corresponder a una devolución del gasto sujeto a rendición de cuenta, en caso de empresas que dan cumplimiento a la obligación que les impone el artículo 203 del Código del Trabajo, pagando la sala cuna donde la trabajadora lleva a su hijo. En esta situación no se trata de una remuneración, y, por ende, no es imponible, por lo que no se considera en el cálculo de un subsidio por incapacidad laboral.

En cambio, si el pago del denominado " bono sala cuna " no dice relación con el gasto efectivo y se paga sin necesidad de rendición de cuenta, constituye remuneración y es imponible, caso en el cual se incluye en el cálculo de los subsidios por incapacidad laboral, entonces si pagamos al trabajador... **SECMUN** si pagamos directo a la sala cuna no es imponible, si pagamos al trabajador es imponible. **Asesora Jurídica** según la experiencia que he tenido no es

imponible, se tendrá que ver según los respectivos jefes de finanzas. **Concejal Guzmán** una vez que se tenga claro todo esto podría fijarse bien. **Asesora Jurídica** eso tendría que verse con el jefe de finanzas. **CONTROL** porque no se consulta a la Contraloría sobre esta situación. **SECMUN** hay un dictamen reciente que no se puede pagar en efectivo... **Asesora Jurídica** como no entiendo. **SECMUN** de la municipalidad de Huechuraba, salió un dictamen. **Asesora Jurídica** a sí pero ese era por el tema del COVID. **SECMUN** sí porque el covid, le daba la posibilidad de cambiar la sala cuna por el dinero. **Asesora Jurídica** sí porque las salas cunas estaban cerradas, esa municipalidad hizo la consulta a la contraloría para seguir pagando el bono sala cuna, considerando que aún la pandemia seguía... pero nuestro caso es totalmente distinto, porque no existen salas cunas habilitadas para hacer convenio, esa es nuestra base. **Asesora Jurídica** nosotros no tuvimos problemas cuando la Contraloría nos fiscalizó. **SECMUN** insisto Francoise, Salud y Educación tiene un estatuto totalmente distinto a las municipalidades. **Asesora Jurídica** nosotros lo hicimos para todos. **SECMUN** pero fiscalizó a la municipalidad. **Asesora Jurídica** sí. **SECMUN** pero ustedes lo impusieron o no el bono. **Asesora Jurídica** es que ahí no se, me metes en un tema que no está en mi área, yo solo me encargue de armar el reglamento y el bono y respondía consultas de estas situaciones medias extrañas, hasta ahí me metí yo en el tema... **Srs. Concejales** concuerdan en que el monto líquido del bono sea de \$200.000.

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**1. Del Procedimiento**

**Artículo 14.-** *Los funcionarios titulares del derecho, deberán solicitar formulario de solicitud de Bono Compensatorio, en la Unidad de Personal correspondiente a su Servicio o Municipalidad. El formulario deberá completarse con datos fidedignos, y acompañar la documentación que en éste se señala.*

*Se considerará una grave falta a la probidad administrativa, cuando uno funcionario no entregue los antecedentes fidedignos.*

***Una vez completo el formulario, el funcionario solicitante deberá ingresarlo, junto con los documentos adjuntos señalados, en la Oficina de Partes Municipal.***

***Artículo 15.- Será el Administrador Municipal, o quien los subroge, quien deberá analizar la pertinencia de aprobar la solicitud y tramitarla.***

***En caso que sea rechazada la solicitud, el funcionario solicitante será informado de los motivos que originaron el mencionado rechazo.***

***En caso de ser aprobada la solicitud, se gestionará, en caso de los Funcionarios de la Municipalidad, el pago en la Dirección de Administración y Finanzas Municipal. En los casos de los Funcionarios municipales dependientes de los Servicios Traspasados, el Administrador informará al Honorable Concejo Municipal, para que éste apruebe la transferencia destinada al pago del bono.***

***Una vez aprobada la transferencia, se remitirán los antecedentes al Servicio pertinente, para que éste efectúe el pago en la remuneración siguiente.***

***En caso que sea rechazada la solicitud por el Honorable Concejo Municipal, el funcionario solicitante será informado de los motivos que originaron el mencionado rechazo.***

**Concejal Guzmán** yo ahí tengo varias dudas, porque lo encuentro poco claro porque dice “En caso que sea rechazada la solicitud por el Honorable Concejo Municipal”, nosotros no tenemos... **Asesora Jurídica** en el párrafo anterior dice “En caso de ser aprobada la solicitud, se gestionará, en caso de los Funcionarios de la Municipalidad, el pago en la Dirección de Administración y Finanzas Municipal. En los casos de los Funcionarios municipales dependientes de los Servicios Traspasados, el Administrador informará al Honorable Concejo Municipal, para que éste apruebe la transferencia destinada al pago del bono, se le avisará el rechazo de la transferencia”. **Concejal Blanco**

es que al final nosotros no podemos rechazar la transferencia porque ya hay un filtro de aprobación de la solicitud. **Asesora Jurídica** si se puede, con la nueva ley de que tiene que fundamentar su voto si puede ser, pero actualmente ustedes deben aprobar las transferencias de los servicios traspasados. **SECMUN** señala que son servicios incorporados.

**Concejala Hernandez** en base a este bono, este comenzará a regir una vez hecha la solicitud, y en cuanto a la persona que hizo la solicitud en Contraloría... **Asesora Jurídica** no nos refiramos a esa situación, porque la vamos a clarificar directamente con la Contraloría.

**(LECTURA REGLAMENTO)**

**Artículo 16.- El pago del bono compensatorio finalizará una vez que el hijo o hija del Funcionario titular del derecho cumpla los 2 años de edad, o bien se genere un cupo de sala cuna para el menor, aunque sea rechazado por el funcionario.**

**Concejal Guzmán** la idea del tema es que se reglamente lo que más pueda este beneficio. **Sr. Alcalde** esa es la idea, pero como fueron aclaradas. **Asesora Jurídica** los gremios estaban muy contentos con que ustedes hayan querido revisar rápidamente este reglamento. **SECMUN** consulta desde cuándo regirá este reglamento. **Asesora Jurídica** se le pagará retroactivamente a las funcionarias que hicieron sus solicitudes. **SECMUN** es que debe dejarse establecido desde cuándo regirá este reglamento. **Asesora Jurídica** será desde el 02 de Mayo. **SECMUN** señala que debe enviarse a la página web para publicarlo. **Asesora Jurídica** señala que mañana le remitirá el reglamento corregido.

**Secretario Municipal:** Somete a votación, el Reglamento Derecho de Sala Cuna.

---

**Votación:**

<b>Concejal Toledo</b>	<b>Aprueba</b>
<b>Concejal Blanco</b>	<b>Aprueba</b>
<b>Concejala Hernández</b>	<b>Aprueba</b>

Concejala Heinz	Aprueba
Concejal Guzmán	Aprueba
Concejal Muñoz	Aprueba
Sr. Alcalde	Aprueba

**Acuerdo de concejo N°16.**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD PROPUESTA DE REGLAMENTO DE DERECHO A SALA CUNA, EL QUE REGIRÁ A PARTIR DEL DÍA 02 DE MAYO Y TRAS SER PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO.

**Sr. Alcalde** indica que, habiendo cumplido con el objetivo de la convocatoria, se levanta la sesión, siendo las 12:40 hrs.



TATIANA MOYA LEIVA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



SERGIO HAEGER YUNGE  
ALCALDE  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO

11